

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, correspondiéndole a reparto a este despacho judicial. Sabanalarga, 04 de marzo de 2024.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2024-00061-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PÉREZ MERCADO CC: 8636992
DEMANDADO: GLENIS CECILIA PACHECO CERVANTES CC: 22.631.959
KATERINE MARGARITA MANOTAS PACHECO CC: 44.191.262

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda el apoderado de la parte demandante solicita librar mandamiento de pago en el presente proceso, pero así mismo se pudo observar que en el acápite de las notificaciones no manifiesta el lugar de domicilio o correo electrónico de la parte demandada señora GLENIS CECILIA PACHECO CERVANTES, esto según la ley 2213 de 2022 art 8.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el Decreto 2213 de 13/06/2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda presentada por CARLOS ARTURO PÉREZ MERCADO, en contra de GLENIS CECILIA PACHECO CERVANTES y KATERINE MARGARITA MANOTAS PACHECO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 06 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 031



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc31a794d05cda9db65fcee7bb265efc8bc8bd80ad447287cd8656a2228c6a**

Documento generado en 05/03/2024 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>